



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Falta de Garantía de la motivación en los actos administrativos en materia  
tributaria.**

**AUTOR:**

**Rodríguez Caballero, Martín Erick**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador**

**19 de febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Rodríguez Caballero, Martín Erick**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**TUTOR:**

-----  
**Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

-----  
**Dra. Pérez Puig-Mir Nuria, PhD**

**Guayaquil, 19 de febrero del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Rodríguez Caballero, Martín Erick**

El Trabajo de Titulación, **Falta de Garantía de la motivación en los actos administrativos en materia tributaria**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

Rodríguez Caballero, Martín Erick



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Rodríguez Caballero, Martín Erick

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Falta de garantía de la motivación en los actos administrativos en materia tributaria**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2025**

**AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

Rodríguez Caballero, Martín Erick



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

REPORTE DE COMPILATIO



Tesis Martín Rodríguez - 19  
febrero 2025

2%  
Textos  
sospechosos

- 2% Similitudes
  - 1% similitudes entre copias
  - 0% entre las fuentes mencionadas
- 0% Idiomas no reconocidos
- 8% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: Tesis Martín Rodríguez - 19 febrero

2025.docx

ID del documento: 804e07e6f31b004e41d19d566e353342d148b4b3

Tamaño del documento original: 107,78 kB

Autores: []

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto

Fecha de depósito: 19/2/2025

Tipo de carga: interface

fecha de fin de análisis: 19/2/2025

Número de palabras: 7701

Número de caracteres: 52.384

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR:

-----  
Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, agradezco a mi familia, cuyo respaldo incondicional ha sido mi mayor fortaleza. A mis padres, por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y la dedicación. A mi esposa, por su comprensión y paciencia en este proceso, por motivarme a seguir adelante aun cuando parecía difícil.

Un agradecimiento especial a mi tutor, Abg. Ricky Benavides, por su orientación y compromiso durante todo este proceso. Su guía ha sido fundamental para que este trabajo llegue a buen término.

Finalmente, a todos aquellos que, de una u otra forma, han sido parte de este camino. Cada palabra de aliento, cada consejo y cada gesto de apoyo han dejado una huella en este logro.

*Rodríguez Caballero, Martín Erick*

## **DEDICATORIA**

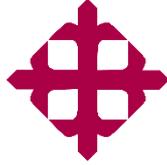
A Dios, quien ha sido mi refugio y mi fortaleza en cada paso de este camino. Sin Su gracia, nada de esto habría sido posible. A Él le debo mi vida, mis logros y la fuerza para seguir adelante en los momentos más desafiantes.

A mis padres, quienes con su amor incondicional, esfuerzo y ejemplo me han enseñado el valor de la perseverancia y la honestidad. Su apoyo ha sido mi mayor inspiración.

A mi esposa, mi compañera de vida, quien con paciencia y cariño ha caminado a mi lado en este proceso, alentándome a seguir adelante incluso en los días más difíciles. Su amor ha sido un motor fundamental en mi vida.

A cada persona que, de una u otra manera, ha contribuido a la realización de este trabajo. Su apoyo y aliento han sido fundamentales para alcanzar esta meta.

***Rodríguez Caballero, Martín Erick***



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**ABG. XAVIER CUADROS AÑAZCO**  
**OPONENTE**

f. \_\_\_\_\_

**DR. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
**DECANO**

f. \_\_\_\_\_

**ABG. MARITZA REYNOSO GAUTE, MGS**  
**COORDINADORA DEL ÁREA**

## ÍNDICE

Resumen .....	X
Abstract.....	XI
Introducción .....	2
Capítulo 1.....	4
La motivación como garantía en el Ecuador .....	4
1.1 Antecedentes .....	4
1.2 Conceptualización e importancia de la garantía de la motivación.....	5
1.3 El acto administrativo en materia tributaria.....	7
1.4 Elementos para la correcta estructura de la garantía de la motivación...	9
1.5 Falta de motivación en actos administrativos en materia tributaria.....	11
Capítulo 2.....	14
Problema jurídico del incumplimiento de la garantía de motivación en los actos administrativos en materia tributaria .....	14
2.1 Problemas de legalidad .....	14
2.2 Problemas de legitimidad.....	15
2.3 Factores institucionales.....	15
2.4 Factores culturales y organizacionales.....	16
2.5 Factores legales y regulatorios.....	16
2.6 Efectos jurídicos del incumplimiento de la garantía de motivación. ....	17
2.6.1 Disipamiento de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad. ....	17
2.6.2 Nulidad absoluta. ....	18
2.6.3 Afectación patrimonial y responsabilidad de la administración tributaria.....	18
2.6.4 Afectación a los principios de eficiencia y eficacia. ....	18
2.7 Control Jurídico de la garantía de la motivación sobre actos administrativos en materia tributaria. ....	19
2.8 Solución al problema jurídico.....	23
2.8.1 Soluciones institucionales .....	23
2.8.2 Soluciones culturales y organizacionales.....	24
2.8.3 Soluciones legales y regulatorias .....	24
Conclusiones.....	25
Recomendaciones .....	27
Referencias .....	28

## **Resumen**

La Garantía de la motivación en el Ecuador se ha convertido en un tema crucial para la preservación de otros principios como el del Debido Proceso, Legalidad, Seguridad Jurídica, entre los que mas destacan. La motivación ha sido enfocada en los últimos años dentro del plano judicial, sin tener la relevancia que merece su estudio dentro del campo administrativo. La garantía de la motivación no es mas que la justificación de una acción por parte del poder público, aunque bien la identifica nuestra Carta Magna como la enunciación de normas o principios jurídicos en el que se fundamenta, asimismo, como la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, a través de una aplicada argumentación jurídica. La aplicación de la garantía de la motivación en los actos administrativos de carácter tributario es indispensable para conservar un sistema de derechos y obligaciones la cual hoy en día se ve afectada por una serie de problemas jurídicos que aquejan el ordenamiento jurídico, causando efectos legales sobre los administrados o contribuyentes. Las soluciones a estos problemas y efectos jurídicos causados por la falta de la garantía de la motivación, deben ser dados por la misma administración y serán analizados en el presente trabajo de investigación.

### **Palabras Claves:**

Garantía, Motivación, Acto Administrativo, Principios, Argumentación Jurídica, Debido Proceso.

## **Abstract**

The guarantee of motivation in Ecuador has become a crucial issue for the preservation of other principles such as Due Process, Legality, and Legal Security, among others. In recent years, motivation has been focused on the judicial realm, without receiving the relevance that its study deserves in the administrative field. The guarantee of motivation is nothing more than the justification of an action by the public authority, as our Constitution identifies it as the enunciation of legal norms or principles on which it is based, as well as the explanation of the relevance of its application to the factual background. The application of the guarantee of motivation in tax-related administrative acts is essential to maintain a system of rights and obligations, which today is affected by a series of legal problems that plague the legal system, causing legal effects on the administered or taxpayers. The solutions to these problems and legal effects caused by the lack of the guarantee of motivation must be provided by the administration itself and will be analyzed in this research work.

## **Introducción**

En el Ecuador, la relación existente entre la Administración tributaria y los contribuyentes se rige por un conjunto de normas y principios que buscan garantizar la justicia y la equidad en la recaudación tributaria (Asamblea Constituyente, 2019). Sin embargo, en la práctica, esta relación puede generar de cierta manera conflictos que requieren la intervención necesaria del poder judicial, con la finalidad de resolver pleitos o disputas de carácter tributario, convirtiéndose así en un asunto contencioso.

En este contexto, la garantía de la motivación se erige como un pilar fundamental en la defensa de los derechos de los contribuyentes en los procesos contenciosos tributarios (Muñoz et al., 2025). La motivación de las decisiones administrativas y judiciales es esencial para garantizar la transparencia, la protección de los derechos fundamentales y la seguridad jurídica dentro de un Estado Constitucional de Derechos, como es el caso de Ecuador.

La importancia de la garantía de la motivación en los procesos Contenciosos Tributarios radica en que permite a los contribuyentes conocer y entender las razones que afectan a sus intereses económicos y patrimoniales puesto que se reflejan en el pago de impuestos (Montaño, 2008). Adicionalmente, la motivación constituye un requisito indispensable para que los contribuyentes puedan ejercer su derecho a la defensa y contradicción, para que a su vez los órganos judiciales puedan controlar la legalidad y principalmente, de la constitucionalidad de las decisiones administrativas.

En la práctica, se distingue que la garantía de la motivación de las decisiones administrativas y judiciales en materia tributaria es bastante deficitaria, especialmente en las decisiones administrativas, lo que provoca incertidumbre y genera desprotección en los contribuyentes (Yáñez, 2015). Obviamente, esta situación enmarca una alarma mucho mayor dentro de un contexto donde la carga tributaria es más alta y notable.

Por lo tanto, la presente investigación propone analizar el derecho de motivación en los procesos contenciosos tributarios en Ecuador y la importancia de su defensa jurídica. Se buscará identificar los estándares y principios que rigen la motivación en dichos procesos. Asimismo, se buscará proponer recomendaciones y soluciones para fortalecer la defensa jurídica del problema presentado.

# Capítulo 1

## La motivación como garantía en el Ecuador

### 1.1 Antecedentes

La motivación corresponde a un ámbito que alcanza a las esferas administrativa y jurisdiccional del poder público, concretamente en acciones donde se decide sobre un hecho, el cual produce efectos jurídicos que atentan sobre los derechos y las obligaciones de los particulares, decisiones que ponen fin a un proceso o procedimiento, decisión que ha sido legitimada por otro procedimiento anterior (Aponte et al., 2024).

Actualmente, el Ecuador posee un sistema neoconstitucionalista en el cual se garantiza el cumplimiento de diferentes derechos ciudadanos. Las distintas disciplinas del derecho tienen en común un principio que abarca el juego limpio del derecho, esto es el debido proceso, el cual establece una serie de derechos fundamentales nacidas de la ley. Estos derechos que emanan de la norma son aquellos que regulan y brindan organización a una sociedad, aportando relevancia a aquellos derechos plasmados en la Constitución, y en virtud de este nuevo constitucionalismo, se desprende la palabra “garantía” aportando compromiso e imposición de cumplimiento, dando a entender que, con la falta de estos, no se podría llegar al bien común (Aponte et al., 2024).

Si se revisa la definición de garantía se encuentra lo siguiente. Garantía. - Efecto de afianzar lo estipulado. Justamente, esta es la propuesta constitucionalista para que los derechos estipulados en la Constitución sean considerados como garantías, otorgando obligatoriedad a su cumplimiento (Asamblea Constituyente, 2008).

La motivación como una garantía ofrece a las personas el derecho de que cualquier decisión adoptada por la administración pública o por el poder judicial deberá tener la sustentación y fundamentación necesaria para explicar la toma de la decisión en un

proceso o procedimiento, la cual si no existe, careciera de eficacia legal para causar efectos jurídicos.

## **1.2 Conceptualización e importancia de la garantía de la motivación**

La motivación de los actos administrativos supone el ofrecimiento de una protección eficaz al derecho de defensa, publicidad, seguridad jurídica y transparencia dentro de un sistema democrático y constitucional, esto obliga a servidores públicos a cumplir con el mandato establecido por la Constitución.

Si se refiere a la norma predominante que encaja en el derecho ecuatoriano a la garantía de la motivación, nos encontramos a la Constitución, la cual establece en su artículo 76 el debido proceso con todas sus garantías básicas. En el numeral séptimo del presente artículo, la Constitución expone las garantías del derecho a la defensa en donde encontramos la garantía de la motivación plasmada en el literal l, de la siguiente manera. “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (Asamblea Constituyente, 2008).

La Constitución señala entre otras garantías al debido proceso y, por consecuente, al derecho a la defensa, que la garantía de la motivación deberá estar presente en toda resolución emitida por los poderes públicos. Establece que no podrá determinarse, que, en una resolución, entiéndase resolución como la decisión por parte de un servidor

público con potestad para decidir en el sector público, en donde no se enuncian normas o principios jurídicos en los cuales se funda una decisión y que no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, sea considerada como motivada.

Se hace referencia a la motivación como aquella seguridad que garantiza la debida administración de justicia, tanto a nivel administrativo como judicial, es decir, la motivación no simplemente es un deber canalizado para jueces y juezas y todos los demás entes con potestades jurisdiccionales, sino también para la administración pública en general.

La motivación podría conceptualizarse entonces, en palabras simples, como la exposición de razones a través de un acto administrativo, que fundamentan o convalidan la actuación de un servidor público con potestad para emitir una decisión sobre uno o varios hechos, creando así efectos jurídicos (Ortega, 2017).

Los funcionarios públicos al ejercer sus potestades a través de actos administrativos pueden crear, modificar o extinguir derechos subjetivos de manera directa hacia un contribuyente, enfocándonos en el plano tributario y es por esta razón que una motivación bien sustentada, garantiza al contribuyente conocer el por qué o los motivos por los cuales se justifica una decisión administrativa que va a influir jurídicamente en la persona, ya sea esta natural o jurídica.

Es importante la motivación en materia tributaria tanto como en otras ramas del derecho por ser esencial para proteger los derechos fundamentales de los contribuyentes, puesto que permite esclarecer las razones de la toma de una decisión administrativa y la comprensión de la misma para posteriormente poder evaluar si esta se ha impuesto acorde a las normas tributarias que asisten a los contribuyentes, teniendo como alternativas la herramienta de impugnación de dichos actos en caso de estar en desacuerdo (Aguirre, 2009). A su vez, una decisión motivada impulsa la transparencia del procedimiento

administrativo, haciendo más fácil el acceso a la información en el cual se basó un servidor público para adoptar ciertas decisiones evitando la arbitrariedad y el misterio.

Por los motivos expuestos, es trascendental que las decisiones administrativas adoptadas por los funcionarios públicos estén claramente fundamentadas y sustentadas en el acto administrativo, denotando discrecionalidad y razonabilidad para evitar cualquier abuso de poder por parte del Estado. La correcta motivación permitirá el control y fiscalización mediante vías administrativas o judiciales. Fernández (1981) mencionaba “la motivación no sólo tiene por finalidad conocer con mayor certeza y exactitud la voluntad que se manifiesta en el acto administrativo, sino hacer posible su control o fiscalización, estableciendo la necesaria relación de causalidad entre los antecedentes de hecho, el derecho aplicable y la decisión adoptada.”

### **1.3 El acto administrativo en materia tributaria.**

Para abordar la garantía de la motivación sobre los actos administrativos, resultaría obligatorio abarcar el significado de acto administrativo, como aquel instrumento en donde se expone la motivación, lo cual es nuestro centro de estudio. La administración pública encuentra en el acto administrativo la herramienta perfecta para causar efectos jurídicos. Para García de Enterría & Fernández (2008) el acto administrativo es “Declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta de la potestad reglamentaria”.

Por su parte el Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo de la siguiente manera. Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará

constancia en el expediente administrativo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017). A partir de esta conceptualización de acto administrativo, distinguimos elementos del acto administrativo del cual si faltara uno de ellos, carecería de eficacia.

En síntesis, en base a lo descrito anteriormente, podemos establecer en que el acto administrativo es la declaración de voluntad unilateral que surge de la administración pública, el cual produce efectos jurídicos los cuales se extinguen una vez que se cumple. Este artículo deriva a referir el siguiente análisis sobre los elementos del acto administrativo:

- La declaración.
- La voluntad.
- Unilateralidad.
- Proviene del ejercicio de la función administrativa.
- Produce efectos jurídicos.
- Se expiden mediante medios documentales, físicos o digitales.
- Guardan constancia en expedientes administrativos.

Ortega (2017), menciona que el acto administrativo nace de un proceso administrativo, inicialmente mediante la voluntad administrativa la cual promueve un procedimiento administrativo como tal, para finalmente terminar en un acto administrativo.

Esta acepción de Ortega (2017) sobre el acto administrativo en el derecho tributario es interesante puesto que nos da a entender que antes del nacimiento del acto administrativo como tal, ha existido una voluntad y un procedimiento administrativos que quiso crearlo, la cual estudia la problemática que existiere entre el administrado y la

administración, en donde la única forma de materializar una solución es a través del mismo acto administrativo.

Para los abogados, es indispensable conocer el trasfondo de esa voluntad y el procedimiento administrativo seguido por la administración, la cual generó cierto acto administrativo, porque es ahí donde se concentran las razones por la cual un funcionario público decide formalizar el procedimiento mediante un acto administrativo, y a partir de ahí, resultaría mejor analizar si se empleó una correcta motivación sobre el mismo y de no ser el caso, ejercitar los derechos que envisten a cada contribuyente.

Respecto a la aplicación de lo antedicho a la disciplina contenciosa tributaria, resulta vital estudiar la voluntad, el procedimiento y el acto administrativo, porque a partir de ese instante se inicia la investigación de la actuación del poder público. Es el punto de partida para los abogados tributaristas para poder ejercer con determinación una defensa acorde a derecho, esta sea a favor de una institución pública como administrador o a favor del contribuyente como administrado.

#### **1.4 Elementos para la correcta estructura de la garantía de la motivación.**

El devenir histórico de la garantía de la motivación a lo largo de los años ha sufrido grandes cambios a beneficio de las personas a quienes el poder público sirve. En la antigüedad la obligatoriedad de la motivación sobre actos emanados por el poder público no constituía un requisito para la manifestación de la voluntad del poder, ya sea en decisiones jurisdiccionales o cualquiera que se entienda emergida del poder público. Inclusive, en época de Monarquía se consideraba que la falta de motivación era una regla de prestigio, puesto que la monarquía como tal, no tenía la obligación de dar explicaciones sobre lo que decidían a través de actos o fallos.

Es más, se consideraba que el poder del gobernante era el fundamento para decidir lo que la monarquía emitía a través de sus poderes, “se sostenían, fuese cual fuese su

contenido, en la soberanía directa del monarca, el cual podía crear en cada caso una norma o decisión específica, sin someterse a Leyes previas...” (García de Enterría & Fernández, 2008).

Con el pasar el tiempo, llegó la revolución francesa y con ella llega un tal llamado principio de legalidad el cual comprendía una serie de derechos en donde se introduciría poco a poco la obligación de fundamentar las decisiones del poder público. Luego de una serie de hechos históricos, los sistemas comienzan a constitucionalizarse afirmando al derecho en favor de cada individuo de la sociedad.

En el Ecuador, la motivación también ha ido evolucionando Constitución tras Constitución, tanto así que para el 2008, la carta magna establece a la motivación como una garantía con el fin de darle un énfasis de obligatorio. En el artículo 76, literal 1, numeral 7, respecto al enuncia de motivación podemos analizar una serie de requisitos indispensables para que un acto o resolución sea considerada como fundamentada, según la Sentencia de Corte Nacional 1158-17-EP/21, los cuales los estudiamos a continuación: Los actos jurisdiccionales deben:

i) enunciar en la sentencia las normas o principios jurídicos en que se fundamentaron.

ii) enunciar los hechos del caso; y,

iii) explicar la pertinencia de la aplicación de las normas a los antecedentes de hecho (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Estos requisitos indispensables son los propuestos por la Constitución de la República del Ecuador, asimismo, podemos examinar elementos de comprensión más sencilla para una correcta motivación, los cuales los podemos clasificar en:

- **Clara:** Es el porqué de la toma de una decisión para hacerla comprensible para quien es dirigida.
- **Completa:** Debe contener hechos, pruebas y fundamentación legal que permita realizar o adoptar cierta decisión.
- **Lógica:** Debe tener una argumentación coherente y elocuente respecto a los hechos que se discuten.

En conjunto, todos estos elementos explicados tanto por la doctrina como por la Sentencia de Corte Nacional componen una adecuada motivación en una decisión judicial o administrativa, para que esta sea considerada a su vez como completa y satisfactoria. La falta de uno de estos elementos hará que la garantía de motivación carezca de fuerza de razón y legalidad, por lo que para lo posterior sería debatible dentro de una acción contenciosa tributaria.

Es importante precisar en este punto, que la motivación no solo presupone exponer y fundamentar el porqué de un hecho específico, sino también, que las decisiones puedan ser entendidas por cualquier persona dotándolas de comprensibilidad al momento de causar efectos jurídicos con su notificación o publicación.

### **1.5 Falta de motivación en actos administrativos en materia tributaria.**

Continuando con la presente investigación, hemos comprendido la importancia que contiene la motivación como garantía dentro del ejercicio administrativo, que se comprende como un derecho indispensable de los contribuyentes frente a las actuaciones de la administración tributaria, el cual ha sido guiado por intereses recaudatorios, causando efectos jurídicos. Frente a este escenario, queda analizar si el instrumento expedido por la administración tributaria cumplió con todos los requisitos que validan su legalidad, para lo cual, en virtud del objeto de la presente investigación, nos concentraremos en la motivación del acto administrativo.

Como se ha expresado anteriormente, la motivación dentro de los actos administrativos responde a elementos constitutivos mínimos para que esta pueda ser determinada como bien motivada o mal motivada. Dentro del análisis hay que considerar que sucedería en caso de que la garantía de la motivación no se cumpliera en cierto acto administrativo, por lo que nuestro ordenamiento jurídico, en distintas normas tales como la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código Orgánico Administrativo, entre otros, concluye que se prescribe la nulidad de un acto administrativo, fallo o resolución si adolecieran de falta de motivación. Entonces, a partir de este “castigo” que impone la norma al poder público se puede colegir que la administración tributaria se encuentra en la obligación de motivar sus actos administrativos so pena de nulidad. Claro está que dicha nulidad no se puede ejercitar si no es por las vías de impugnación que impone el Código Orgánico General de Procesos, el cual identifica los distintos caminos que tiene el contribuyente para ejercer sus derechos respecto de su caso particular.

La invalidez o nulidad del acto administrativo recae directamente sobre el derecho administrativo como tal, pero el mismo tiene repercusiones fuertes en el derecho procesal constitucional puesto que está directamente relacionado con las garantías del debido proceso. Asimismo, el derecho civil está relacionada a esta nulidad o invalidez que otorga la norma puesto que va a incidir en la existencia y validez del acto administrativo. Como establece la doctrina que en el derecho civil existe consenso en definir a la nulidad como la sanción que priva al acto de sus efectos propios. Si tomamos esa noción para aplicarla analógicamente al derecho administrativo, podemos señalar que en esta rama del derecho la nulidad es la sanción o respuesta legal por la que, en virtud de un vicio existente en alguno o algunos de los elementos del acto administrativo o por la ausencia de uno o más de sus elementos esenciales al momento de su dictado, se lo priva definitivamente de sus

efectos propios (Comadira, 2003). Comandira sostiene entonces que el Derecho Civil es la materia que contribuye al Derecho Público las nociones básicas de la teoría de la nulidad.

De acuerdo con nuestro Código Civil, las nulidades de los actos jurídicos se dividen principalmente en dos tipos: la nulidad absoluta y la nulidad relativa y este es el criterio también que ha tomado la teoría administrativa, para dividir las de acuerdo con si los vicios que dejan sin efecto al acto se relacionan o no con los requisitos esenciales. El Código Tributario, cuerpo legal que regula, entre algunos temas, la formalidad de los actos tributarios prevén esta institución la de la nulidad dentro de sus regulaciones como el principal efecto jurídico causado por los vicios que atentan a la esencia y a la naturaleza de los actos jurídicos.

Para finalizar, como se establece en la obra *La Motivación de las Sentencias*, son dos las finalidades que configuran la esencia de la actividad motivativa, de una parte, el hecho de ser una justificación racional y fundada en Derecho de la decisión, de otra parte, el dato de contrastar o responder críticamente a las razones o alegaciones esgrimidas por cada parte (Colomer, 2002).

## Capítulo 2

### **Problema jurídico del incumplimiento de la garantía de motivación en los actos administrativos en materia tributaria**

Hoy en día, nos adentramos en una gran discusión sobre si los operadores de las administraciones públicas se encuentran realmente capacitados o preparados para afrontar cargos que presuponen una responsabilidad tan grande como la de expedir una voluntad administrativa, iniciar un procedimiento administrativo o crear actos administrativos.

Si nos detenemos a pensar un momento sobre la gran tarea que tienen los funcionarios públicos para decidir sobre personas naturales o jurídicas, trastocando sus normalidades en el día a día, podremos inferir que esa responsabilidad no puede ser tomada por cualquier individuo. Muchos de los problemas motivacionales que se dan hoy por hoy, se deben al mal manejo de la información legal y jurídica que tiene un funcionario público para ejercer potestad administrativa, afectando directamente los intereses de los administrados en muchos casos.

A partir de un problema principal, nacen problemas secundarios tales como problemas de legalidad, de legitimidad, problemas frente a los factores institucionales, culturales y organizacionales y finalmente, pero no menos preocupantes los problemas regulatorios.

El incumplimiento de la garantía de motivación en los actos administrativos en materia tributaria puede generar varios problemas jurídicos, principalmente en la legalidad como en la legitimidad.

#### **2.1 Problemas de legalidad**

Dentro de los problemas de legalidad se pueden mencionar los siguientes aspectos:

- **Violación del derecho a la motivación:** La falta de motivación puede violar el principio de legalidad establecido en la Constitución o en leyes específicas.

- **Infracción del principio de transparencia:** La falta de motivación puede infringir el principio de transparencia en la toma de decisiones administrativas.
- **Vulneración del derecho de defensa:** La falta de motivación puede vulnerar el derecho de defensa de los afectados por la resolución o acto administrativo (Montaño Galarza, 2008).

## 2.2 Problemas de legitimidad

En cuanto a los problemas de legitimidad se pueden manifestar:

- **Falta de credibilidad:** La falta de motivación puede generar desconfianza y falta de credibilidad en la administración pública y en sus administrados.
- **Percepción de arbitrariedad:** La falta de motivación puede generar la percepción de que las decisiones administrativas son arbitrarias y no están basadas en la ley, lo cual crearía un desconcierto entre los administrados.
- **Erosión de la legitimidad:** La falta de motivación puede erosionar la legitimidad de la administración pública y de sus decisiones (Servicio de Rentas Internas, 2012).

## 2.3 Factores institucionales

El incumplimiento de la garantía de motivación en los actos administrativos en materia tributaria puede deberse a varios factores institucionales como:

- **Falta de recursos:** Dentro de las instituciones encargadas de la recaudación de tributos, la carencia de recursos tecnológicos, humanos y financieros, limitan la capacidad de los funcionarios para emitir resoluciones que cumplan con la garantía de motivación.

- **Sobrecarga laboral:** El exceso de trámites, solicitudes y reclamos, pueden llevar a que los funcionarios prioricen la celeridad sobre la motivación.
- **Falta de capacitación:** La deficiente formación o capacitación de los funcionarios encargados de emitir actos motivados, puede afectar su capacidad para emitir resoluciones motivadas.

## 2.4 Factores culturales y organizacionales

También hay factores culturales y organizacionales como:

- **Burocracia:** La rigidez y la formalidad en la toma de decisiones pueden llevar a que las resoluciones se centren más en la aplicación de normas que en la motivación.
- **Falta de transparencia:** La opacidad en la toma de decisiones puede generar desconfianza y falta de motivación en las resoluciones en materia tributaria.
- **Priorización de la eficiencia:** La búsqueda de la eficiencia y la productividad puede llevar a que las autoridades administrativas prioricen la velocidad sobre la motivación.

## 2.5 Factores legales y regulatorios

Ya en el contexto legal y normativo algunos factores que pueden tener algún tipo de relación con esta temática son:

- **Ambigüedad normativa:** La falta de claridad o la ambigüedad en las normas y regulaciones puede generar incertidumbre y falta de motivación en las resoluciones.

- **Limitaciones legales:** Las restricciones legales o regulatorias pueden limitar la capacidad de las autoridades administrativas para emitir resoluciones motivadas.
- **Falta de mecanismos de control:** La ausencia de mecanismos efectivos de control y supervisión puede permitir que las resoluciones no motivadas pasen desapercibidas.

## **2.6 Efectos jurídicos del incumplimiento de la garantía de motivación.**

La falta de motivación en los actos administrativos en materia tributaria conlleva varios efectos jurídicos alarmantes con afectación directa al contribuyente. Este campo de estudio de los efectos jurídicos causados por el incumplimiento motivacional es bastante controversial entre servidores públicos de la administración tributaria y los abogados tributaristas, quienes defienden a los administrados frente a la vulneración de derechos consagrados en la Constitución. Podemos identificar tres efectos jurídicos que tienen gran incidencia para aquello que interesa al derecho.

### ***2.6.1 Disipamiento de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad.***

Las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad son aquellas que viabilizan el funcionamiento administrativo, haciendo cumplir una decisión plasmada en algún acto del poder público, sin que, por este hecho, los contribuyentes que no se encuentren conformes con la decisión establecida en el acto administrativo puedan oponerse a ella.

Un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad es aquel que cumple con todos los elementos de juridicidad, pero en caso de existir falta de motivación sobre la misma, se suprime esta legitimidad y ejecutoriedad, el cual pasaría a ser de un acto administrativo a una arbitrariedad administrativa, que en lo posterior mediante impugnaciones administrativas o judiciales el acto administrativo perderá su validez.

### **2.6.2 *Nulidad absoluta.***

El principal efecto de la falta de motivación dentro de los actos administrativos en materia tributaria se traduce en nulidad absoluta. El acto administrativo se deberá declarar nulo siempre que haya causado indefensión, esto es siempre y cuando los actos administrativos no hayan sido motivados correctamente, porque debemos recordar que motivar es explicar la pertinencia de las decisiones adoptadas en un acto expedido por el poder público para que aquellos sobre los cuales los efectos jurídicos golpeen, puedan defenderse de lo que administrativamente han sido acusados.

### **2.6.3 *Afectación patrimonial y responsabilidad de la administración tributaria.***

Está claro que de la falta de motivación devienen varios efectos jurídicos, pero el efecto de mayor impacto es el patrimonial, debido a que si la autoridad tributaria no ejecuta su labor como emisor de actos administrativos acordes a las garantías constitucionales, estas pueden derivar en grandes perjuicios contra los administrados, desde ejecuciones coactivas hasta la deslegitimación de la credibilidad por parte de instituciones públicas y privadas.

La falta de una correcta motivación no permitirá conocer con exactitud al administrado aquella obligación que se le imputa recayendo en intereses, multas y recargos causando un detrimento en su capacidad económica. De igual forma, los actos administrativos determinativos afectan en ciertos casos al derecho al trabajo, puesto que, mediante la imposición de glosas, el contribuyente aparecería en sistemas informáticos como un incumplidor de las obligaciones tributarias.

### **2.6.4 *Afectación a los principios de eficiencia y eficacia.***

La garantía de la motivación repercute en que el administrado conozca la situación jurídica en la que cierto acto administrativo causó efectos jurídicos por los cuales debe responder. Por el contrario, la falta de esta garantía causa un perjuicio enorme al Estado

debido a que se concentra una gran cantidad de demandas en los órganos de la función judicial en busca de prevalecer los derechos del contribuyente que se ven afectados por actos administrativos mal fundamentados, causando gasto público y afectación directa a la eficiencia estatal (Yáñez, 2019).

Dentro del ámbito tributario, si un acto de determinación tributaria, por no tener la motivación adecuada, como elemento sustancial del mismo, al volverse un acto ilegítimo y donde su principal efecto es la nulidad por escasear de todo valor jurídico, el cual queda descubierto ante las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad, sus efectos causan un perjuicio directo a los administrados en su patrimonio, causará daños antijurídicos a los particulares quienes se verán en la obligación jurídica de soportar los daños causados.

## **2.7 Control Jurídico de la garantía de la motivación sobre actos administrativos en materia tributaria.**

La regulación de la garantía de la motivación sobre actos administrativos en materia tributaria radica en la Constitución de la República del Ecuador, la cual es considerada una Constitución garantista de derechos, de la cual se desprende la garantía del debido proceso la cual está conformada por ciertas garantías y derechos, entre ellas la de motivación. Recordemos que la Constitución es la norma suprema en nuestro ordenamiento jurídico por lo que tendrá prevalencia sobre cualquier otra norma que se contraponga a la misma. La Constitución impone el marco normativo para que puedan desarrollarse estas famosas garantías (CRE, 2008).

El control jurídico para la aplicación de la garantía de la motivación en actos administrativos expedidos por la Administración Tributaria se fundamenta también en leyes especiales tal como el Código Tributario, el cual realiza sus señalamientos respecto

a la obligatoriedad de motivar las resoluciones respecto de los incidentes que presenten los contribuyentes ante la misma administración.

El artículo 69 del Código Tributario, el cual se titula como facultad determinadora, explica que debe contener el acto o el conjunto de actos realizados por la administración tributaria, donde establece taxativamente los elementos que debe contener, dotándolo tácitamente de motivación, aunque debería mencionarla explícitamente. Este artículo 68 se torna muy importante porque la verdadera motivación de los actos de determinación tributaria yace en estos elementos que señala, los cuales, en la práctica, suele no suceder (Código Tributario, 2005).

Dentro del mismo cuerpo legal, en el artículo 81, se establece la imperatividad de la aplicación de la motivación sobre todos los actos administrativos, enunciando la norma o principios en los cuales hayan sido fundados. La norma especial sobre materia tributaria deja en claro la obligación que tienen los funcionarios públicos de motivar los actos administrativos (Código Tributario, 2005).

Finalmente, respecto del Código Tributario, referencia a la nulidad de los actos administrativos en su artículo 139, los cuales serán declarados nulos de oficio o a petición de parte, esto es a través de Sentencia Judicial respecto de dos casos en particular. El primero, cuando provengan de una autoridad incompetente para decidir sobre un hecho. La segunda, cuando se prescinde de normas de procedimiento o de formalidades que la ley prescribe, tal como la no aplicación de la garantía de motivación (Código Tributario, 2005).

El Código Orgánico Administrativo, sucintamente en su artículo 23, establece que cualquier decisión de la administración pública deberá estar motivada. Recordemos que esta norma tiene poco tiempo de existencia dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, por lo que es plenamente aplicable a los casos de actualidad (COA, 2017).

Adicionalmente al articulado presentado en el presente capítulo, la Corte Nacional con fecha 20 de octubre de 2021 analizó una sentencia de casación, específicamente si dicha sentencia vulnera el debido proceso en la garantía de la motivación, en donde establece varias pautas para examinar cargos de vulneración a la garantía de motivación. El criterio rector de esa sentencia enuncia que toda argumentación jurídica debe tener una estructura mínimamente completa para considerarse motivada.

La sentencia expone una serie de deficiencias motivacionales tales como:

- La inexistencia, la cual se refiere a que una argumentación jurídica carece de validez por el simple hecho de no tener fundamentación normativa y fáctica en que sustentarse.
- Como segunda deficiencia motivacional encontramos a la Insuficiencia, la cual la argumentación jurídica si posee fundamentación normativa y fáctica, pero esta no es suficiente o idónea.
- La tercera deficiencia motivacional es la apariencia, la cual a primera vista si tiene una fundamentación normativa y fáctica existente y suficiente, pero alguna de ellas se vuelve inexistentes o insuficientes por uno de los vicios motivacionales los cuales se catalogan en cuatro puntos.
- La incoherencia como primer vicio motivacional. Una argumentación jurídica podría estar viciada por tener fundamentos incoherentes, por lo que la suficiencia motivacional podría ser aparente. Los enunciados incoherentes no sirven para determinar una decisión o fundamentar la misma.
- La inatinencia como segundo vicio motivacional. Existe inatinencia en la fundamentación normativa y fáctica se dilucidan razones que no pertenecen al contexto de la motivación creando confusión.

- El tercer vicio motivacional radica en la incongruencia. Se considera que hay incongruencia en una fundamentación fáctica o jurídica cuando no se ha abordado algún argumento relevante de las partes procesales o bien no se ha contestado algún tema que la Ley o la jurisprudencia impone abordar.
- El cuarto y último vicio motivacional es la incomprensibilidad. Una argumentación jurídica puede mostrarse como suficiente, pero una de sus partes podría estar viciada por contener enunciados incomprensibles, por lo tanto, la suficiencia motivacional podría ser aparente, pues como hemos citado anteriormente, un texto incomprensible no sirve para fundamentar una decisión, por lo que adolecería de falta de motivación (Sentencia No. 1158-17-EP/21).

Para concluir con la regulación en la que se rige la garantía de la motivación en materia tributaria en el Ecuador, sería pertinente citar el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, por el motivo que el enunciado del mencionado artículo atañe a los derechos y garantías establecidas en el artículo 76 de la carta magna, entre ellos el de motivación, prevaleciendo su cumplimiento a través de las normas jurídicas invocadas en el presente capítulo. Sin seguridad jurídica no existiera ningún control de constitucionalidad ni existiera la obligatoriedad de la aplicación de las garantías como el de la motivación (CRE, 2008).

Asimismo, no podemos dejar de lado el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, la Tutela Judicial Efectiva que protege a los ecuatorianos a no quedar en indefensión bajo ningún concepto. Recordemos que la indefensión también proviene de la falta de motivaciones de las decisiones de los poderes públicos (CRE, 2008).

## **2.8 Solución al problema jurídico.**

Las soluciones a los problemas jurídicos planteados pueden ser identificados por parte del administrado tanto como del administrador. Se podría considerar en primer lugar que el nacimiento de estos problemas jurídicos recae sobre el desconocimiento de la Ley. La mayoría de funcionarios públicos no se encuentran debidamente preparados para fundamentar un acto que cree efectos jurídicos, no por el hecho de no ser abogados, si no mas bien por la falta de preparación. No se generaliza que todos los actos administrativos recaigan en una falta de aplicación de la garantía de la motivación, pero si en su gran mayoría dichos actos administrativos no se encuentran correctamente fundados en la Ley y la Constitución y no gozan de fundamentación Jurídica adecuada.

Las posibles soluciones que se pueden dar al problema de incumplimiento de la garantía de motivación en los actos administrativos en materia tributaria son:

### **2.8.1 Soluciones institucionales**

- **Capacitación y formación:** El proporcionar capacitación y formación continua a los funcionarios de las instituciones tributarias para mejorar sus habilidades en la redacción de resoluciones motivadas.
- **Asignación de recursos:** Asegurar que los funcionarios de las entidades públicas cuenten con los recursos necesarios (humanos, financieros y tecnológicos) para emitir resoluciones motivadas.
- **Revisión y actualización de procedimientos:** Revisar y actualizar los procedimientos internos para garantizar que las resoluciones se emitan de manera transparente y motivada.

### **2.8.2 Soluciones culturales y organizacionales**

- **Fomento de la transparencia:** Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas dentro de las instituciones encargadas de la recaudación de tributos.
- **Priorización de la calidad sobre la cantidad:** Establecer metas y objetivos que prioricen la calidad de las resoluciones sobre la cantidad.
- **Reconocimiento y motivación del personal:** Reconocer y motivar al personal que emite resoluciones motivadas y de alta calidad.

### **2.8.3 Soluciones legales y regulatorias**

- **Revisión y actualización de la normativa:** Revisar y actualizar la normativa vigente para garantizar que se establezcan criterios claros y transparentes para la emisión de resoluciones motivadas.
- **Establecimiento de mecanismos de control:** Establecer mecanismos efectivos de control y supervisión para garantizar que las resoluciones se emitan de manera motivada y transparente.
- **Fomento de la participación ciudadana:** Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones y en la supervisión de las autoridades administrativas.

## **Conclusiones**

La República del Ecuador a través de su Constitución del año 2008 ha instaurado una serie de derechos y garantías las cuales deben ser cumplidas por mandato supremo. Entre estas garantías encontramos a la motivación.

La motivación no es más que aquella seguridad que garantiza la debida administración de justicia la cual se ve materializada en actos emanados por el poder público. Se puede entender como la sustentación de la argumentación fáctica y jurídica que se pone en conocimiento a los particulares sobre los cuales recaen los efectos causados por un fallo, acto o resolución, para que estos a su vez puedan ejercitar su derecho de defensa.

La omisión de la garantía de motivación puede causar la nulidad del acto que no la posea entre otros efectos jurídicos. Dentro del estudio se establecen elementos mínimos para configurar una correcta motivación de los actos administrativos el cual, sin ellos, carecerían de eficacia y validez.

Las normas jurídicas tanto como la Constitución y demás normas que tratan la materia tributaria imponen la obligación de motivar los actos emitidos por la autoridad tributaria.

Todas las normas convergen en que es un requisito sine qua non motivar adecuadamente so pena de nulidad, Inclusive, un fallo de Corte Constitucional pone a disposición de los lectores la forma correcta de determinar si cierto acto, fallo o resolución se encuentra motivado.

La responsabilidad de la Administración Tributaria por la falta o indebida motivación en el ejercicio de su función determinadora en el Ecuador es un tema muy poco estudiado por el desarrollo reciente de la gestión tributaria en el país.

Dentro del ordenamiento jurídico, la Administración Tributaria dispone de facultades de determinación y fiscalización discrecionales basadas en un soporte reglado en la norma jurídica, para establecer y formalizar, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. Paralelamente de las facultades con las que cuenta la Administración Tributaria, existen derechos y garantías que protegen a los sujetos pasivos de la obligación tributaria, como el mencionado derecho a una resolución motivada, el cual, de acuerdo con nuestra Constitución de la República del Ecuador, forma parte del derecho a la defensa y al debido proceso y este a su vez del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

## **Recomendaciones**

Los actos administrativos en materia tributaria deberán encontrarse correctamente motivadas, lo cual solo se podrá lograr a través de la intervención de la misma administración, capacitando exhaustivamente a los funcionarios encargados de tan magna tarea. El conocimiento funge un papel importante en las Garantías Constitucionales.

Procurar que el área jurídica de cada administración, sea la encargada para emitir criterios que generen efectos legales y patrimoniales, puesto que tienen una preparación jurídica mas avanzada y con conocimiento de causa sobre aquellos funcionarios que no son abogados.

Se debería adoptar una normativa complementaria ante la falta grave del incumplimiento de la garantía de motivación. Los servidores públicos actuales no tienen mayor preocupación por la sustentación de sus actuaciones porque el derecho no otorga al administrado una herramienta para evitar el abuso de poder por parte de la administración. Actualmente, lo que se puede lograr a través de mecanismos de impugnación es simplemente, retrotraer las cosas a como estaban antes de emitirse un acto administrativo determinado, sin resarcimiento alguno.

## Referencias

- Aguirre, P. (2009). El principio constitucional de legalidad tributaria y la facultad normativa del Servicio de Rentas Internas del Ecuador. *Universidad Andina Simón Bolívar, 1*, 1–153.
- Aponte, R., Benavides, J., Vaca, M., Chilinguina-Jaramillo, L., & Chilinguina-Cevallos, L. (2024). Fundamentación de los actos administrativos: un análisis a partir de la sentencia No. 1158-17-EP/21. *Lex Revista de Investigación En Ciencias Jurídicas, 7*(26), 941–964.
- Asamblea Constituyente. (2008). Constitución del Ecuador. In *Registro Oficial 449*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Asamblea Constituyente. (2019). Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. *Registro Oficial 242-2007*, 1–53.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. *Registro Oficial No. 31 - Segundo Suplemento*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1158-17-EP/21 (Caso Garantía de la motivación) Juez Ponente: Alí Lozada Prado* (pp. 1–55). [https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ\\_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk](https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYucGRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7Q-WA4PsQ_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3dit9hk)
- Fernández Vázquez, E. (1981). *Diccionario de Derecho Público: Administrativo, Constitucional, Fiscal*. Astrea.
- García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (2008). *Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, 12ª edición*. Editorial TEMIS-PALESTRA.

- Montaño Galarza, C. (2008). Los principios constitucionales tributarios de legalidad y de reserva de Ley en el Ecuador. *Revista Fiscalidad*, 2, 69–82.  
[https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16823/mod\\_page/content/61/F2.3.pdf](https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16823/mod_page/content/61/F2.3.pdf)
- Muñoz, V., Brito, M., & Freire, E. (2025). La motivación dentro de los actos administrativos emitidos por órganos de la administración pública en Ecuador y sus consecuencias. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(1), 492–508.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2898> Descargar
- Ortega Cárdenas, F. (2017). *Oficio: Señores Jueces de la Corte Constitucional* (pp. 1–3).
- Servicio de Rentas Internas. (2012). *Teoría General de la Tributación y los Tributos*. Departamento de Servicios Tributarios - Dirección Nacional SRI.
- Yáñez, J. (2015). Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad. *Revista de Estudios Tributarios Universidad de Chile*, 13, 171–206.  
<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874%0Ah>  
<https://revistaestudiotributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>
- Yáñez, J. (2019). Tributación: Equidad y/o Eficiencia. *Centro de Estudios Tributarios - Universidad de Chile*, 1, 1–37.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Rodríguez Caballero, Martín Erick** con C.C: **0918753310** autor del trabajo de titulación: **Falta de Garantía de la motivación en los actos administrativos en materia tributaria**, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 19 días del mes de febrero del año 2025**

**EL AUTOR**

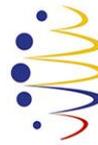
f. \_\_\_\_\_  
**Rodríguez Caballero, Martín Erick**  
**C.C: 0918753310**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Falta de Garantía de la motivación en los actos administrativos en materia tributaria.		
<b>AUTOR(ES):</b>	Rodríguez Caballero, Martín Erick		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Ab. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	19 de febrero de 2025	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	28
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho administrativo, Derecho tributario y Derecho societario		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Garantía, Motivación, Acto Administrativo, Principios, Argumentación Jurídica, Debido Proceso.		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b>			
<p>La Garantía de la motivación en el Ecuador se ha convertido en un tema crucial para la preservación de otros principios como el del Debido Proceso, Legalidad, Seguridad Jurídica, entre los que mas destacan. La motivación ha sido enfocada en los últimos años dentro del plano judicial, sin tener la relevancia que merece su estudio dentro del campo administrativo. La garantía de la motivación no es mas que la justificación de una acción por parte del poder público, aunque bien la identifica nuestra Carta Magna como la enunciación de normas o principios jurídicos en el que se fundamenta, asimismo, como la explicación de la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, a través de una aplicada argumentación jurídica. La aplicación de la garantía de la motivación en los actos administrativos de carácter tributario es indispensable para conservar un sistema de derechos y obligaciones la cual hoy en día se ve afectada por una serie de problemas jurídicos que aquejan el ordenamiento jurídico, causando efectos legales sobre los administrados o contribuyentes. Las soluciones a estos problemas y efectos jurídicos causados por la falta de la garantía de la motivación, deben ser dados por la misma administración y serán analizados en el presente trabajo de investigación.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/> NO
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-984-979-665	<b>E-mail:</b> martin.rodriguez@cu.ucsg.edu.ec martinr21@outlook.es	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette</b>		
	<b>Teléfono:</b> +593-4-3804600		
	<b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			